

Póliza de Seguro de Fianzas Nro. : 44561

Endoso : 0

Renovación :

Referencia : 0



SECTOR PUBLICO

RUC : 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución No. 5368

ASEGURADO :	9334 - EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.
Dirección :	12 DE NOVIEMBRE 1129 Y ESPEJO
AFIANZADO :	323670 - G&S INGENIEROS CIA. LTDA
Dirección :	SALACHE SN 00 AV. AMAZONAS

RIESGO ASEGURADO:	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
BUEN USO DE ANTICIPO	US\$ 125,683.39	Desde: 14-8-2023 Hasta: 10-2-2024 Dias: 180

PRIMA	:	US\$	1,487.54
CONTRIBUCION SUPER DE BANCOS	:	US\$	52.06
SEGURO CAMPESINO	:	US\$	7.44
DERECHOS DE EMISION	:	US\$	5.00
% SSC NO RETENIDO	:	US\$	0.00
12 % I.V.A.	:	US\$	186.24
OTROS	:	US\$	0.00
TOTAL	:	US\$	1,738.28

Con sujeción a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la presente Póliza y mediante el pago de la prima convenida, **SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.** que en adelante se llamará la Compañía, se obliga a favor de: EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

que en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que, hasta por la suma máxima de: CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 39/100 Dolares EE.UU

le ocasiona G&S INGENIEROS CIA. LTDA

que en adelante se llamará el Afianzado, por el buen uso del anticipo para:

BUEN USO DE ANTICIPO PARA PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL JICA-L1223-RSND-EEASA-DI-OB-007, SUMINISTRO DE MATERIALES, DIRECCION TECNICA Y MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION PARA REFORZAMIENTO ALIMENTADOR CHONTA PUNTA I ETAPA.

ESTA POLIZA SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ADJUNTAS

La presente póliza es Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en Contrato principal afianzado; y las condiciones generales de esta póliza.

Esta póliza no tiene relación con ningún otro instrumento, contrato o documento que exista o pueda existir entre el Asegurado, el Afianzado y terceras personas. Por lo tanto, dejamos expresa constancia que dichos documentos o contratos no modifican, anientan o amplían la presente póliza y que la Compañía, responderá exclusivamente por la obligación aquí expresada.

Transcurrido el período de vigencia señalado, la presente póliza caducará y cesará simultáneamente las obligaciones asumidas por la Compañía, aún cuando el original del presente documento no sea devuelto. Esta póliza podrá ser renovada a petición escrita del Asegurado o del Afianzado.

En testimonio de lo cual, firman la presente póliza un representante de la Compañía, conjuntamente con el Asegurado y el Afianzado, en AMBATO, 14 de AGOSTO de 2023



Firmado electrónicamente por:
MANUEL RIGOBERTO
OTORONGO CORNEJO



Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN RUBEN
VACA FARINANGO



Firmado electrónicamente por:
SILVIA CRISTINA
MARINO CARRASCO

El Asegurado
1890001439001

El Contratista
0591706306001

Seguros Equinoccial S. A.

ORIGINAL

El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según resolución No. 96-027-S. del 29 de enero 1996.

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
BUEN USO DE ANTICIPO	Desde: 14-8-2023 Hasta: 10-2-2024	44561	0

Asegurado : 9334 - EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

CONDICIONES GENERALES

POLIZA DE SEGUROS DE FIANZAS No. 44561
RIESGO ASEGURADO: BUEN USO DE ANTICIPO

CONDICIONES GENERALES

- Art.1.- En caso de discordancia entre las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, predominarán estas últimas.
- Art.2.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se presente a la Compañía las Actas de Recepción correspondientes, el original de la póliza o la certificación correspondiente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, Hoy cuando la Compañía pague el valor asegurado, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.
- Art.3.- Cualquier modificación del contrato convenida entre el Asegurado y el Afianzado, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por tales modificaciones.
- Art.4.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas, en cuyo caso el Contratista pagará la prima respectiva por el período correspondiente.
- Art.5.- Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán revocar esta póliza.
- Art.6.- AMPAROS:
- 6.1. SERIEDAD DE LA PROPUESTA
El amparo de seriedad de la propuesta para la adjudicación de una licitación o concurso, garantiza al asegurado contra el incumplimiento por parte del afianzado, de las obligaciones establecidas, especialmente, la de celebrar el contrato objeto de la licitación o concurso, en los términos acordados entre las partes.
- 6.2. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
La presente póliza cubre el riesgo de incumplimiento de contrato y las obligaciones que contrajere el Afianzado a favor de terceros relacionados con el Contrato. No responde la Compañía por el incumplimiento de contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito.
- 6.3. BUEN USO DE ANTICIPO
El amparo de anticipo garantiza al Asegurado contra el uso o apropiación indebida que el Afianzado haga de los anticipos de cualquier naturaleza, sea con dinero, giros a la vista u otra forma de pago, que se le hayan otorgado para la ejecución del contrato.
- 6.4. BUEN USO DE CARTA DE CREDITO
La Compañía garantiza el buen uso de la carta de crédito abierta por el asegurado a Favor del contratista.
- Art.7.- El reclamo del Asegurado por motivo de este seguro, deberá hacerlo tan pronto como se produzca la declaración de incumplimiento de contrato o de que existan obligaciones en mora del Afianzado frente a terceros vinculados con el contrato, Hoy en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza.
- Art.8.- El Afianzado se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes del Asegurado respecto de las fiscalizaciones periódicas que éste realizare.
- Art.9.- En caso de pago del seguro por la Compañía, el Asegurado cederá a favor de ella todos

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
BUEN USO DE ANTICIPO	Desde: 14-8-2023 Hasta: 10-2-2024	44561	0

Asegurado : 9334 - EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

los derechos contra el Afianzado, por razón de la presente póliza, hasta cubrir la suma que la Compañía hubiera pagado al Asegurado-El Asegurado se obliga a hacer la cesión de tales derechos a favor de la Compañía, hasta el valor total de la indemnización pagada.

Art.10.-La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por el Asegurado.

Art.11.-Para el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía una declaración escrita y oficial suscrita por la máxima autoridad de la entidad Asegurada, sobre el incumplimiento del respectivo contrato, o la mora del Afianzado en sus obligaciones frente a terceros. Recibida dicha declaración, la Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago del valor asegurado en el caso de incumplimiento del contrato o al pago del valor requerido para satisfacer obligaciones del Afianzado frente a terceros relacionados con el Contrato.

Art.12.-La Garantía se pagará a solicitud del Asegurado, aun cuando no medie orden o autorización del Afianzado.

Art.13.-El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que esta pague al Asegurado. También se considerará de cargo del Afianzado todos los gastos que la Compañía hiciera en razón del pago del seguro. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización, intereses y gastos causados, será aceptada obligatoriamente por el Afianzado, como prueba suficiente del valor a su cargo, el cual se presumirá verdadero mientras no se compruebe lo contrario.

Art.14.-Toda cuestión que se suscitare por razón de esta póliza, queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

Art.15.-Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de ésta; las acciones contra el Asegurado o el Afianzado, en el domicilio del demandado.

Según resolución No. SBS-INSP-2007-038 aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros en Quito el 08 de Febrero de 2007

ASEGURADO : EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.
CONTRATISTA : G&S INGENIEROS CIA. LTDA

- Está póliza es Incondicional, Irrevocable, y de Cobro Inmediato, y renovable a simple petición del beneficiario y a costo del contratista.

En testimonio de lo acordado se firma en AMBATO, 14 de AGOSTO de 2023

EL ASEGURADO

CONTRATISTA

SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.



Firmado electrónicamente por:
MANUEL RIGOBERTO
OTORONGO CORNEJO



Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN RUBEN
VACA FARINANGO



Firmado electrónicamente por:
SILVIA CRISTINA
MARINO CARRASCO

Póliza de Seguro de Fianzas Nro. : 53790

Endoso : 0

Renovación :

Referencia : 0



SECTOR PUBLICO

RUC : 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución No. 5368

ASEGURADO :	9334 - EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.
Dirección :	12 DE NOVIEMBRE 1129 Y ESPEJO
AFIANZADO :	323670 - G&S INGENIEROS CIA. LTDA
Dirección :	SALACHE SN 00 AV. AMAZONAS

RIESGO ASEGURADO:	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	US\$ 25,136.68	Desde: 14-8-2023 Hasta: 13-8-2024 Dias: 365

PRIMA	:	US\$	601.63
CONTRIBUCION SUPER DE BANCOS	:	US\$	21.06
SEGURO CAMPESINO	:	US\$	3.01
DERECHOS DE EMISION	:	US\$	3.00
% SSC NO RETENIDO	:	US\$	0.00
12 % I.V.A.	:	US\$	75.44
OTROS	:	US\$	0.00
TOTAL	:	US\$	704.14

Con sujeción a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la presente Póliza y mediante el pago de la prima convenida, **SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.** que en adelante se llamará la Compañía, se obliga a favor de: EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

que en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que, hasta por la suma máxima de: VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 68/100 Dolares EE.UU

le ocasiona G&S INGENIEROS CIA. LTDA

que en adelante se llamará el Afianzado, por la falta de cumplimiento del contrato celebrado para:

FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL JICA-L1223-RSND-EEASA-DI-OB-007, SUMINISTRO DE MATERIALES, DIRECCION TECNICA Y MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCIÒN PARA REFORZAMIENTO ALIMENTADOR CHONTA PUNTA I ETAPA.

ESTA POLIZA SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS

La presente póliza es Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en Contrato principal afianzado; y las condiciones generales de esta póliza.

Esta póliza no tiene relación con ningún otro instrumento, contrato o documento que exista o pueda existir entre el Asegurado, el Afianzado y terceras personas. Por lo tanto, dejamos expresa constancia que dichos documentos o contratos no modifican, enmiendan o amplían la presente póliza y que la Compañía, responderá exclusivamente por la obligación aquí expresada.

Transcurrido el período de vigencia señalado, la presente póliza caducará y cesará simultáneamente las obligaciones asumidas por la Compañía, aún cuando el original del presente documento no sea devuelto. Esta póliza podrá ser renovada a petición escrita del Asegurado o del Afianzado.

En testimonio de lo cual, firman la presente póliza un representante de la Compañía, conjuntamente con el Asegurado y el Afianzado, en AMBATO, 14 de AGOSTO de 2023



Firmado electrónicamente por:
**MANUEL RIGOBERTO
OTORONGO CORNEJO**



Firmado electrónicamente por:
**CHRISTIAN RUBEN
VACA FARINANGO**



Firmado electrónicamente por:
**SILVIA CRISTINA
MARINO CARRASCO**

El Asegurado
1890001439001

El Contratista
0591706306001

Seguros Equinoccial S. A.

ORIGINAL

El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según resolución No. 96-027-S. del 29 de enero 1996.

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Desde: 14-8-2023 Hasta: 13-8-2024	53790	0

Asegurado : 9334 - EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

CONDICIONES GENERALES

POLIZA DE SEGUROS DE FIANZAS No. 53790

RIESGO ASEGURADO: FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CONDICIONES GENERALES

Art.1.- En caso de discordancia entre las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, predominarán estas últimas.

Art.2.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se presente a la Compañía las Actas de Recepción correspondientes, el original de la póliza o la certificación correspondiente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, Hoy cuando la Compañía pague el valor asegurado, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

Art.3.- Cualquier modificación del contrato convenida entre el Asegurado y el Afianzado, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por tales modificaciones.

Art.4.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas, en cuyo caso el Contratista pagará la prima respectiva por el período correspondiente.

Art.5.- Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán revocar esta póliza.

Art.6.- AMPAROS:

6.1. SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El amparo de seriedad de la propuesta para la adjudicación de una licitación o concurso, garantiza al asegurado contra el incumplimiento por parte del afianzado, de las obligaciones establecidas, especialmente, la de celebrar el contrato objeto de la licitación o concurso, en los términos acordados entre las partes.

6.2. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La presente póliza cubre el riesgo de incumplimiento de contrato y las obligaciones que contrajere el Afianzado a favor de terceros relacionados con el Contrato. No responde la Compañía por el incumplimiento de contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito.

6.3. BUEN USO DE ANTICIPO

El amparo de anticipo garantiza al Asegurado contra el uso o apropiación indebida que el Afianzado haga de los anticipos de cualquier naturaleza, sea con dinero, giros a la vista u otra forma de pago, que se le hayan otorgado Para la ejecución del contrato.

6.4. BUEN USO DE CARTA DE CREDITO

La Compañía garantiza el buen uso de la carta de crédito abierta por el asegurado a Favor del contratista.

Art.7.- El reclamo del Asegurado por motivo de este seguro, deberá hacerlo tan pronto como se produzca la declaración de incumplimiento de contrato o de que existan obligaciones en mora del Afianzado frente a terceros vinculados con el contrato, Hoy en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza.

Art.8.- El Afianzado se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes del Asegurado respecto de las fiscalizaciones periódicas que éste realizare.

Art.9.- En caso de pago del seguro por la Compañía, el Asegurado cederá a favor de ella todos los derechos contra el Afianzado, por razón de la presente póliza, hasta cubrir la suma que la Compañía hubiera pagado al Asegurado-El Asegurado se obliga a hacer la cesión de tales derechos a favor de la Compañía, hasta el valor total de la indemnización pagada.

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Desde: 14-8-2023 Hasta: 13-8-2024	53790	0

Asegurado : 9334 - EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

Art.10.-La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por el Asegurado.

Art.11.-Para el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía una declaración escrita y oficial suscrita por la máxima autoridad de la entidad Asegurada, sobre el incumplimiento del respectivo contrato, o la mora del Afianzado en sus obligaciones frente a terceros.

Recibida dicha declaración, la Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago del valor asegurado en el caso de incumplimiento del contrato o al pago del valor requerido para satisfacer obligaciones del Afianzado frente a terceros relacionados con el Contrato.

Art.12.- La Garantía se pagará a solicitud del Asegurado, aun cuando no medie orden o autorización del Afianzado.

Art.13.-El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que esta pague al Asegurado. También se considerará

de cargo del Afianzado todos los gastos que la Compañía hiciere en razón del pago del seguro. La sola declaración de la Compañía sobre el valor

de la indemnización, intereses y gastos causados, será aceptada obligatoriamente por el Afianzado, como prueba suficiente del valor a su cargo,

el cual se presumirá verdadero mientras no se compruebe lo contrario.

Art.14.-Toda cuestión que se suscitare por razón de esta póliza, queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

Art.15.-Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de ésta; las acciones contra el Asegurado o el Afianzado, en el domicilio del demandado.

Según resolución No. SBS-INSP-2007-038 aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros en Quito el 08 de Febrero de 2007

En testimonio de lo acordado se firma en AMBATO, 14 de AGOSTO de 2023

EL ASEGURADO

CONTRATISTA

SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.



Firmado electrónicamente por:
MANUEL RIGOBERTO
OTORONGO CORNEJO



Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN RUBEN
VACA FARINANGO



Firmado electrónicamente por:
SILVIA CRISTINA
MARINO CARRASCO

GARANTÍA TÉCNICA

NOMBRE DEL OFERENTE: G&S INGENIEROS CÍA. LTDA.

FECHA: 14 de agosto de 2023

Yo, **CHRISTIAN VACA FARINANGO**, portador de la C.C. # 171466484-2 como Representante Legal de la Empresa **G&S INGENIEROS CIA. LTDA.**, con RUC. **0591706306001**, en calidad de OFERENTE certifico que los bienes ofertados cumplen los requerimientos técnicos y de calidad solicitados por Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., en consecuencia la garantía técnica que ampara nuestros servicios es de doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta de entrega recepción única del contrato.

Durante este tiempo la EEASA de creer necesario y detectar algún bien que acuse defectos de fabricación o vicio oculto, notificará este particular, para que se proceda a sustituirlo por otro(s) nuevo(s) en un plazo justificado y convenido con el Administrador del Contrato, sin costo adicional y en el lugar de la obra.

La garantía técnica cubrirá el 100% del trabajo ejecutado considerado en desperfectos ocasionados por: vicio oculto, daños de fábrica, mal funcionamiento por calidad de los materiales, componentes y/o mano de obra.

Atentamente,



Ing. Christian Vaca Farinango
REPRESENTANTE LEGAL
G&S INGENIEROS CÍA. LTDA.
RUC.: 0591706306001

ASEGURADORA DEL SUR C. A. en adelante "la Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos con Resolución INSP-DCTS-2015-1007 de abril/13/2015 particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: AMBATO
Emisión: 14/08/2023

Av. los Capulíes 13109 y Montalvo
Agente: NJ

Teléfonos: 593 (2) 2828211
R.P.: 925334

RAMO	DOCUMENTO	PÓLIZA NÚMERO	ANEXO NÚMERO
ACCIDENTES PERSONALES AP	POLIZA	701371	0
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		RENOVACIÓN	REFERENCIA
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	PLAZO	SUMA ASEGURADA
14/08/2023	08/08/2024	360	65,000.00

SOLICITANTE: 705545 G&S INGENIEROS CIA. LTDA. **TLF:** 2806997 2806997 **Cel:** 999717670
DIRECCIÓN: SALACHE S/N AV. AMAZONAS **RUC/CED:**0591706306001 LATACUNGA

ASEGURADO: 705545 G&S INGENIEROS CIA. LTDA. **TLF:** 2806997 2806997 **Cel:** 999717670
DIRECCIÓN: SALACHE S/N AV. AMAZONAS **RUC/CED:**0591706306001 LATACUNGA

RIESGO ASEGURADO: Según Condiciones Particulares

CLAUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO: Según Condiciones Particulares

Prima	SCVS	Derechos Emisión	S.Social Campesino	
200.00	7.00	0.50	1.00	
			TOTAL	MONEDA
			208.50	DOLARES

SON: DOSCIENTOS OCHO DOLARES CON 50/100 Cts. .

FECHA MÁXIMA DE PAGO CONTADO: 29/08/2023

FORMA DE PAGO: Contado, por el valor 208.50 **Débito automático:**)

ESTE FORMULARIO ES UN AVISO DE COBRO

Todo pago debe ser girado únicamente a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.

Antigüedad: 1 **Grupo :** 1 INDIVIDUAL

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: AMBATO a 14 DE Agosto DE 2023 .

EL ASEGURADO



Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN RUBEN VACA FARINANGO

LA ASEGURADORA



Firmado electrónicamente por:
SLENDY PATRICIA CONDE RIVERA

Aseguradora del Sur C.A.

Elab. por
 CHICAN

ORIGINAL

NOTA: La Superintendencia de Bancos asignó a la presente carátula el número 37655 del 21 de noviembre de 2014

CONDICIONES DE LA POLIZA No AP-0701371

RAMO : AP ACCIDENTES PERSONALES AP
MONEDA : 2 DOLARES
LUGAR Y FECHA : AMBATO , Agosto 14 de 2023

ANEXO No 0
AGENTE NJ

VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE : 14/08/2023
VIGENCIA DEL ANEXO DESDE : 14/08/2023
LAS 12:00 HORAS

HASTA : 08/08/2024
HASTA : 08/08/2024
LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: G&S INGENIEROS CIA. LTDA.
DIRECCIÓN: SALACHE S/N AV. AMAZONAS

TLF: 2806997 2806997 **Cel:** 999717670

ITEM :	1	ROJAS GUAMBIANGO WILLIAMS VINICIO	5,000.00
ITEM :	2	TOASA ABATA RICHARD PAUL	5,000.00
ITEM :	3	TAPIA PRADO WILSON RAMON	5,000.00
ITEM :	4	AVILA TAPIA OSCAR DANILO	5,000.00
ITEM :	5	LLUMIQUINGA SANGUÑA LUIS AURELIO	5,000.00
ITEM :	6	GUACHO VIZUETE JUAN PABLO	5,000.00
ITEM :	7	GUERRA SALAZAR JUAN LUIS	5,000.00
ITEM :	8	GALLO GALLO JUAN CARLOS	5,000.00
ITEM :	9	CHISAGUANO SATUQUINGA JOSE LUIS	5,000.00

ITEM : 10

	LAGLA LAGLA GERMAN RAMIRO	5,000.00
ITEM :	11	
	GALLO PEREZ WILMER FERNANDO	5,000.00
ITEM :	12	
	SINCHIGUANO ALMACHE VICTOR FABIAN	5,000.00
ITEM :	13	
	HERRERA SANTACRUZ DARWIN XAVIER	5,000.00

Giro de Negocio:

=====

INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE (INCLUYE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN).

Objeto del contrato:

=====

REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN SECTOR RUNTÚN Y COMUNIDAD SAN JUAN DEL TOPO RIO NEGRO CANTÓN BAÑOS

NOTA:

=====

Límite catastrófico: 3 personas y máximo \$100.000.

CLAUSULAS ADICIONALES

=====

PAGO DE PRIMAS (15 DÍAS)

No obstante a lo que se estipula en las Condiciones Generales de la Póliza, se entenderá que la misma ampara los bienes asegurados desde la fecha indicada en ella y que el Asegurado dispone del número de días indicado, para el pago de la prima correspondiente, en la cuota de contado.

Los días mencionados anteriormente se tomarán en cuenta a partir de aquel en el cual se hubiere entregado al Asegurado el aviso de cobro que permita el pago correspondiente.

SUMATORIA DE LOS LIMITES \$ 65000.00

=====

Según condiciones generales del Seguro de Accidentes Personales, solo por accidente.

Póliza : AP-0701371 Anexo : 0000000

Muerte accidental, invalidez total y permanente \$ 5000.00

Incapacidad total y permanente \$ 5000.00

CLÁUSULA DE INCLUSIÓN DE PERSONAL

Todo el personal asegurado de cuenta con cobertura automática para todo nuevo empleado, inclusive contratistas y subcontratistas que ingresen a trabajar y que figuren en nómina.

Mensualmente y durante la vigencia de la póliza, el Asegurado deberá suministrar a la Aseguradora la lista exacta de personal que haya laborado durante el mes inmediato anterior. De acuerdo con este reporte, al final de la vigencia de la póliza se realizará el ajuste correspondiente.

En caso de siniestro el Asegurado se compromete a demostrar ante la Aseguradora que al momento del accidente el empleado prestaba sus servicios para con la presentación del rol de pagos correspondiente, contrato de trabajo, aportes al IESS o cualquier otro documento que acredite sus servicios para el asegurado, y que la Aseguradora solicite.

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La presente cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante resolución No. SBS-INS-2003-012 de 21 de enero del 2003, Registro No. 22291.

CLÁUSULA DE ADHESIÓN

Queda convenido y declarado que si durante la vigencia de este seguro se presentaren modificaciones legales que representaren un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones quedarán automáticamente incorporadas a ella, siempre y cuando no impliquen un aumento de riesgo en relación con las condiciones originalmente pactadas o un aumento de prima.

El contratante y/o asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros, la verificación de este texto.

NOTA: La presente Cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución No. SBS-INS-2003-188 de julio 8 del 2003.

CLÁUSULA DE AJUSTADORES Y PERITOS Queda entendido y convenido que los ajustadores en caso de siniestros serán nombrados entre el Asegurado y la Aseguradora. En caso de no existir acuerdo cada uno podrá nombrar su propio ajustador pudiendo ser extrañero. Cada parte pagará los honorarios de su respectivo árbitro y/o ajustador. El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto. Nota: La presente cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos con Resolución No. SBS-INSP-2005-110 de marzo 22 del 2005.

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA A PRORRATA

Póliza : AP-0701371 Anexo : 0000000

La Aseguradora queda facultada para cancelar o no renovar la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula, en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al Asegurado por escrito sobre esta determinación con anticipación de treinta (30) días, por medio de una carta certificada, además, devolverá al Asegurado la proporción de prima correspondiente al tiempo que faltare para el vencimiento de la Póliza liquidada a prorrata.

En caso de cancelación por parte del Asegurado, antes del vencimiento de la Póliza, se exigirá la devolución del original de la Póliza y se retendrá la prima correspondiente al tiempo en que el seguro haya estado en vigor; dicha prima se liquidará aplicando la tarifa a prorrata.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos Y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La presente cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante resolución No: SBS-INPS-2007-197 del 18 de junio del 2007.

CLÁUSULA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA

Terminada la vigencia de la Póliza, la Aseguradora se compromete y obliga a solicitud escrita y expresa del Asegurado, a emitir el certificado de extensión por el tiempo solicitado y cuantas veces le sea solicitado y facturar la prima calculada a prorrata, manteniendo los mismos términos y condiciones de la póliza original.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La presente Cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros con Resolución No. SBS-INSP-2005-077 de marzo 3 del 2005.

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN INDIVIDUAL

En consideración a que la presente póliza forma parte del programa general de seguros, contratado por el Asegurado, la Aseguradora no podrá cancelar ni renovar esta póliza de manera individual e independiente del conjunto de pólizas emitidas, sin aceptación expresa del Asegurado. Sin embargo, la Aseguradora podrá cancelar anticipadamente y en cualquier tiempo, o no renovar todas las pólizas emitidas al Asegurado, siempre y cuando exista notificación escrita del particular, mediante carta certificada, con al menos treinta (30) días de anticipación. La Aseguradora devolverá al Asegurado las primas no devengadas a prorrata del tiempo no corrido de cada una de las pólizas.

NOTA: La presente Cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución No. SBS-INS-2003-188 de julio 8 del 2003.

Exclusiones: Según lo establecido en condiciones generales de esta póliza.

Textos legales:

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Declaro libre y voluntariamente, que el seguro solicitado a Aseguradora del Sur C.A., ampara bienes, garantías y contratos de procedencia lícita, los mismos que no están ligados con actividades de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo

o cualquier actividad delictiva. Igualmente, declaro que los fondos con los cuales se pagará la prima correspondiente a este contrato de seguros tienen origen lícito y no guardan ninguna relación con las actividades delictivas mencionadas anteriormente.

AUTORIZACIÓN

Siendo conocedor de las disposiciones legales vigentes respecto a prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, autorizo expresamente en forma libre, voluntaria e irrevocable a Aseguradora del Sur C.A. a realizar el análisis y las verificaciones que considere necesarias para corroborar la licitud de los fondos y la legalidad de los bienes comprendidos en este contrato de seguro.

El resumen de la presente póliza de acuerdo a la normativa vigente ha sido dado a conocer previa la suscripción de la presente póliza, por lo que únicamente se deja constancia de dicho particular mediante la firma del presente documento. Para mayor detalle acceder a las Condiciones Generales publicadas en el siguiente link:

<https://fms.aseguradoradelsur.com/asegsur/v1/fms/uploads/6a9db22c-7502-4625-be3c-51f0167c6a85.pdf>

Direcciones:

Matriz Quito: Av. De Los Naranjos y De Las Azucenas (02) 2997-500 / Fax: (02)2467-983. Sucursal Ambato: Av. Rodrigo Pachano 13-109 y Juan Montalvo. Sector Ficoa (03)2828-211 / (03)2828-213 / (03) 2829-299. Sucursal Francisco de Orellana (Coca): Calle Quito entre Guayaquil y Jorge Rodriguez (06)2883-276 / (06)2881-511. Sucursal Cuenca: Federico Proaño 365 y Honorato de Loyola, a dos cuadras de Pizza Hut. (07)2819-721 / (07)2819-964. Sucursal Ibarra: Victoria Castello Chiriboga 657 y Galo Plaza Lasso, atrás del C.C. La Plaza (06) 2630-920 / (06)2630-868. Sucursal Loja: Av. Orillas del Zamora y Segundo Puertas Moreno (07)2560-991 / (07)2587-677. Sucursal Machala: Av. 25 de Junio Km 2 1/2, vía a Pasaje. Urbanización Ciudad del Sol Mz. L1 (07)279-7087 / (07)279-7089 / 099 844 5197. Sucursal Manta: Calle M1 entre las calles 23 y 24, diagonal al Hotel Oro Verde Manta, edificio "Manta Business Center", planta baja. (05)2625 -751 / (05)2626-503 / (05)2626-052. Sucursal Portoviejo: Av. Manabí y Granda Centeno, frente a la pista del aeropuerto (05)2563-494 / (05)2563-338 / / (05)2563-508. Sucursal Riobamba: Uruguay 21-50 y Av. Daniel León Borja (03)2942-830 / (03)2941-063. Sucursal Santo Domingo: Av. Los Naranjos S/N y Av. Quito, 3er piso (frente al SRI). (02)2751-377 / (02)2762-006. Sucursal Guayaquil: Urdesa, Circunvalación Sur #304 y Todos los Santos. (04)501-3050.

Línea de atención al cliente: teléfono: (02) 2997500 / (09)9555-3333.

Página web de la compañía: www.aseguradoradelsur.com

Dirección de correo electrónico de contacto: contacto@asur.ec

EL ASEGURADO



Firmado electrónicamente por:
**CHRISTIAN RUBEN
VACA FARINANGO**



ASEGURADORA
CONDE RIVERA

ASEGURADORA DEL SUR C. A. en adelante "la Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por

la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros con Resolución SCVS-14-21-CG-281-978004422-15122022 particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: AMBATO
Emisión: 14/08/2023

Av. los Capulíes 13109 y Montalvo
Agente: NJ

Teléfonos: 593 (2) 2828211
R.P.: 925332

R A M O	DOCUMENTO	PÓLIZA NÚMERO	ANEXO NÚMERO
RESPONSABILIDAD CIVIL	POLIZA	701554	0
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		RENOVACIÓN 0	REFERENCIA
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	PLAZO	SUMA ASEGURADA
14/08/2023	08/08/2024	360	25,136.68

SOLICITANTE: 705545 G&S INGENIEROS CIA. LTDA.

TLF: 2806997 2806997 **Cel:** 999717670

DIRECCIÓN: SALACHE S/N AV. AMAZONAS

RUC/CED:0591706306001 LATACUNGA

ASEGURADO: 705545 G&S INGENIEROS CIA. LTDA.

TLF: 2806997 2806997 **Cel:** 999717670

DIRECCIÓN: SALACHE S/N AV. AMAZONAS

RUC/CED:0591706306001 LATACUNGA

RIESGO ASEGURADO: Según Condiciones Particulares

CLAUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO: Según Condiciones Particulares

Prima	SCVS	Derechos Emisión	S.Social Cam	pesinol. V. A.
251.37	8.80	1.00	1.26	31.49
			TOTAL	MONEDA
			293.92	DOLARES

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON 92/100 Cts. .

FECHA MÁXIMA DE PAGO CONTADO:29/08/2023

FORMA DE PAGO: Contado, por el valor 293.92 Débito automático: 0

ESTE FORMULARIO ES UN AVISO DE COBRO

Todo pago debe ser girado únicamente a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.

Antigüedad: 1 **Grupo :** 1 **INDIVIDUAL**

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: AMBATO a 14 DE Agosto DE 2023 .

EL ASEGURADO



Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN RUBEN
VACA FARINANGO

LA ASEGURADORA



Firmado electrónicamente por:
GLENDY PATRICIA
CONDE RIVERA

Aseguradora del Sur C.A.

Elab. por

ORIGINAL

TORRESGF

NOTA: La Superintendencia de Bancos asignó a la presente carátula el número 37655 del 21 de noviembre de 2014

CONDICIONES DE LA POLIZA No RC-0701554

RAMO : RC RESPONSABILIDAD CIVIL
MONEDA : 2 DOLARES
LUGAR Y FECHA : AMBATO , Agosto 14 de 2023

ANEXO No 0
AGENTE NJ

VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE : 14/08/2023
VIGENCIA DEL ANEXO DESDE : 14/08/2023
LAS 12:00 HORAS

HASTA : 08/08/2024
HASTA : 08/08/2024
LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: G&S INGENIEROS CIA. LTDA.
DIRECCIÓN: SALACHE S/N AV. AMAZONAS

TLF: 2806997 2806997 Cel: 999717670

ITEM : 1
RC PLO

25,136.68

Giro de Negocio:

=====

INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE (INCLUYE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN).

Objeto del contrato:

=====

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL JICA-L1223-RSND-EEASA-DI-OB-007, SUMINISTRO DE MATERIALES, DIRECCIÓN TÉCNICA Y MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA REFORZAMIENTO ALIMENTADOR CHONTA PUNTA I ETAPA

Ubicación del riesgo:

=====

LA CHONTA PUNTA - NAPO

COBERTURA

=====

PLO PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

RIESGOS CUBIERTOS

=====

La Aseguradora se obliga a responder de las indemnizaciones que por responsabilidad civil extracontractual debidamente comprobada y determinada conforme a la ley y al presente contrato de seguro, sean exigibles al Asegurado dentro del límite de responsabilidad fijado en las condiciones particulares de la póliza, por razón de:

a) Lesiones corporales (inclusive la muerte) que provenga directa y exclusivamente de los hechos y circunstancias previstos en la Póliza, causados a terceras personas.

b) Daños, averías o destrucciones que provengan directa y exclusivamente de los hechos o circunstancias previstos en la Póliza, inclusive Incendio y Explosión, causados a bienes de terceros, muebles o inmuebles.

DEDUCIBLES

=====

General: 10% valor del siniestro, mínimo US \$ 1.000,00 para todo y cada evento (EL MAYOR DE LOS DOS)

NOTAS ACLARATORIAS

=====

LIMITE ÚNICO COMBINADO POR EVENTO Y AGREGADO ANUAL HASTA LA COBERTURA PRINCIPAL

GARANTÍAS DE PÓLIZA

=====

Mantener los controles adecuados durante la vigencia del seguro tales como: Avisos informativos de peligro, mantenimiento, limpieza, orden adecuado, zonas específicas de carga y descarga con sus respectivos procedimientos.

CLÁUSULA DE COBERTURA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

1.- COBERTURA:

Mediante la presente cláusula con sujeción a las condiciones generales y particulares de la Póliza, con costo adicional, se reembolsará al Asegurado las sumas que debiere pagar en razón de la responsabilidad civil a personas incluido los correspondientes gastos médicos por lesiones o daños a propiedades, resultantes como consecuencia de:
Posesión o uso del (los) predio (s) especificado (s) en la póliza.

Labores y operaciones que lleve a cabo el Asegurado en el giro normal de sus negocios.

2.- EXCLUSIONES:

En adición a lo estipulado en las condiciones generales de la Póliza, salvo convenio expreso en contrario, el presente seguro no se extiende a amparar la responsabilidad civil del Asegurado y por lesiones a personas incluido los correspondientes gastos médicos por lesiones o daños a propiedades, resultantes de:

- a) Uso o manejo de cabrías, montacargas, grúas, vehículos automotores, camiones, volquetes, motos y equipos similares.
- b) Labores realizadas al servicio del Asegurado por contratistas independientes, es decir, personas naturales o jurídicas vinculadas a éste en virtud de contratos o convenios de carácter estrictamente comercial.
- c) Derrumbe u operaciones bajo tierra.
- d) Labores de construcción o demolición de edificios o instalación o desmonte de maquinaria, a no ser que tales actividades constituyan el giro normal de los negocios del Asegurado.
- e) Labores u operaciones que hayan sido definitivamente terminadas o abandonadas por el Asegurado.
- f) Descargue, dispersión o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, álcalis y, en general, productos químicos tóxicos, líquidos o gaseosos, desperdicios y demás materiales contaminantes, dentro o sobre la tierra, atmósfera, ríos, lagos o similares. La presente exclusión no se aplicará, si tal descargue, dispersión o escape se produjeren en forma súbita y accidental.
- g) Descargue, dispersión o escape de aceite o cualquier otro derivado del petróleo o sustancia petrolífera, dentro o sobre ríos, lagos o similares, indiferentemente de sí se produjere o no en forma súbita y/o accidental
- h) Responsabilidad contractual de cualquier naturaleza entre el Asegurado y el o los terceros perjudicados.

3.- DEFINICIONES:

Para los fines de la presente cláusula, las siguientes expresiones se entenderá definen como:

- a) Predios:
Conjunto de inmuebles descritos taxativamente en la Póliza.
- b) Labores y operaciones:
Actividades que realicen las personas vinculadas al Asegurado mediante contrato de trabajo, dentro del giro normal de los negocios, materia del presente seguro.

4.- LIMITE DE RESPONSABILIDAD:

Póliza : RC-0701554 Anexo : 0000000

La obligación de la Aseguradora por la cobertura de la presente cláusula, tendrá el límite o también llamada Suma Asegurada y que está especificada en las condiciones particulares de la Póliza.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-14-21-CA-30-205004419-21052020 de 21 de mayo de 2020.

Nota aclaratoria: Límite de la cobertura; Límite por evento y agregado anual.

Lesiones corporales a terceras personas.

Daños a bienes de terceras personas.

CLÁUSULA DE COBERTURA DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS

1.- COBERTURA:

Mediante la presente cláusula con sujeción a las condiciones generales de la Póliza, con costo adicional, salvo lo aquí estipulado y con costo adicional, la Aseguradora ampara la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado, que se deriven en daños y perjuicios ocasionados a terceros por el uso de ascensores y escaleras automáticas, utilizados para conectar pisos, diseñados para el transporte de personas, siempre y cuando formen parte integrante de los edificios descritos en la Póliza y produzcan los siguientes hechos:

- A. Responsabilidad por lesiones corporales
- B. Responsabilidad por daños materiales

2.- CONDICION ESPECIAL:

El Asegurado se obliga a mantener vigente y en forma permanente un contrato de mantenimiento con la empresa fabricante o distribuidora del ascensor y/o escaleras automáticas aseguradas.

3.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:

La obligación de la Aseguradora por la cobertura de la presente cláusula tendrá el límite especificado en las condiciones particulares de la Póliza.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-14-21-CA-37-205004419-21052020 de 21 de mayo de 2020.

CLÁUSULA DE COBERTURA DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

1.- COBERTURA:

Mediante la presente cláusula y con sujeción a las condiciones generales y particulares de la póliza, con costo adicional, salvo lo aquí expresamente pactado, con costo adicional, la Aseguradora ampara la responsabilidad civil del Asegurado por:

- a) Daños y perjuicios a terceros, causados por contratistas independientes como consecuencia del desarrollo de actividades al servicio del Asegurado dentro de la ejecución de contratos de índole estrictamente comercial.

Póliza : RC-0701554 Anexo : 0000000

b) Daños y perjuicios ocasionados a terceros por subcontratistas independientes como consecuencia de actividades desarrolladas al servicio del Asegurado dentro de la ejecución de contratos estrictamente comerciales.

2.- EXCLUSIONES:

La presente cobertura no incluye la responsabilidad civil del Asegurado derivadas de los siguientes casos:

- a) Reclamaciones mutuas entre Asegurado, contratista y/o subcontratistas independientes (R.C. cruzada).
- b) Ampliación, modificación, reparación o mantenimiento de bienes muebles o inmuebles de propiedad del Asegurado.
- c) Responsabilidad civil causada u originada en el uso, tenencia o manejo de vehículos automotores, aviones, helicópteros, lanchas, equipo y maquinaria de contratista (equipo caminero) y similares.

3.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:

La obligación de la Aseguradora por la cobertura de la presente cláusula tendrá el límite especificado en las condiciones particulares de la Póliza.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-14-21-CA-39-205004419-21052020 de 21 de mayo de 2020.

CLÁUSULA ACLARATORIA DE NO CANCELACIÓN ANTICIPADA E INDIVIDUAL DE COBERTURA

Queda entendido y convenido que, a la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula, sin pago de prima adicional, que condiciona el asegurado no podrá durante la vigencia de la póliza cancelar individualmente cualquiera de las coberturas contratadas

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta Cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna. Esta cláusula no tiene costo adicional.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-14-21-CA-74-205004419-21052020 de 21 de mayo de 2020.

CLÁUSULA DE NOTIFICACION DE SINIESTROS

Queda entendido y convenido mediante la presente cláusula que el Asegurado dispone de un plazo mayor al determinado en las Condiciones Generales de la póliza, ampliándolo a 8 (ocho) días, para la notificación de un siniestro. Este plazo se cuenta a partir del día en que el Asegurado tenga conocimiento de hecho.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE SABOTAJE Y TERRORISMO

Queda convenido y declarado que la póliza a la cual se adhiere la presente cláusula, excluye pérdidas y daños de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente, resultantes de, o en conexión con, cualquier acto de sabotaje y terrorismo. Se entiende por sabotaje y terrorismo cualquier acto o amenaza contra el gobierno, de jure o de facto, de cualquier nación o

Póliza : RC-0701554 Anexo : 0000000

división política, o en persecución de propósitos políticos, religiosos, ideológicos, o similares, a fin de intimidar al público o a una parte de él, de cualquier nación, por cualquier persona o grupo(s) de personas, actuando solo, en nombre de, o en relación con, cualquier organización o gobierno de jure o de facto, y que:

- a) Involucra violencia contra una o más personas;
- b) Involucra daño a la propiedad;
- c) Pone en riesgo otras vidas, a más de la persona que ejecuta la acción;
- d) Crea un riesgo de salud o seguridad del público o una parte del público; o,
- e) Interfiere o rompe un sistema electrónico.

También excluye pérdida, daño, costa o gasto, directa o indirectamente, causado por, contribuido por, resultante de, proveniente de, o en relación con, cualquier acción al controlar, prevenir, suprimir, o responder a cualquier acto de terrorismo. Sujeta por otra parte a los términos, condiciones y limitaciones de este acuerdo, no se pagará la pérdida real o daño, ni costos o gastos causados por cualquier acto de sabotaje y terrorismo, sea directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, o en relación con, la dispersión o la aplicación de materiales biológicos, químicos, o de reacción nuclear.

El contratante y/o asegurado podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-14-21-CA-189-69004421-22022021 de 22 de febrero de 2021.

Garantías de póliza

Texto aclaratorio de Garantías de pólizas

Exclusiones

Según lo establecido en condiciones generales de esta póliza.

Exclusiones adicionales por Reaseguros:

=====

- Daños a bienes bajo cuidado, control y custodia
- Daños patrimoniales puros
- Control de pozos
- Contaminación gradual y paulatina
- Asbestosis
- Responsabilidad Civil profesional
- Errores u omisiones
- Responsabilidad Civil médica
- Daños a la misma obra y a instalaciones subterráneas, así como a los bienes sobre los que esté o con los que esté trabajando el asegurado
- Responsabilidad Civil a enfermedades profesionales
- Daños ocasionados a y por embarcaciones
- Daños ocasionados a y por aeronaves
- Daños a siembras, bosques y/o cualquier clase de cultivos
- Daños y/o pérdida y/o escape de ganado

Póliza : RC-0701554 Anexo : 0000000

- Cualquier otra cobertura no especificada en el literal de coberturas
- La pérdida o baja de producción de petróleo de pozo como consecuencia de los trabajos realizados.
- RC ambiental
- Directores y oficiales

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Declaro libre y voluntariamente, que el seguro solicitado a Aseguradora del Sur C.A., ampara bienes, garantías y contratos de procedencia lícita, los mismos que no están ligados con actividades de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo o cualquier actividad delictiva. Igualmente, declaro que los fondos con los cuales se pagará la prima correspondiente a este contrato de seguros tienen origen lícito y no guardan ninguna relación con las actividades delictivas mencionadas anteriormente.

AUTORIZACIÓN

Siendo conocedor de las disposiciones legales vigentes respecto a prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, autorizo expresamente en forma libre, voluntaria e irrevocable a Aseguradora del Sur C.A. a realizar el análisis y las verificaciones que considere necesarias para corroborar la licitud de los fondos y la legalidad de los bienes comprendidos en este contrato de seguro.

=====

El resumen de la presente póliza de acuerdo a la normativa vigente ha sido dado a conocer previa la suscripción de la presente póliza, por lo que únicamente se deja constancia de dicho particular mediante la firma del presente documento. Para mayor detalle acceder a las Condiciones Generales publicadas en el siguiente link:

<https://fms.aseguradoradelsur.com/asegsur/v1/fms/uploads/fecb6ae6-84e7-4884-9da5-6135bb9a6fb6.pdf>

=====

Direcciones:

Matriz Quito: Av. De Los Naranjos y De Las Azucenas (02) 2997-500 / Fax: (02)2467-983. Sucursal Ambato: Av. Rodrigo Pachano 13-109 y Juan Montalvo. Sector Ficoa (03)2828-211 / (03)2828-213 / (03) 2829-299. Sucursal Francisco de Orellana (Coca): Calle Quito entre Guayaquil y Jorge Rodriguez (06)2883-276 / (06)2881-511. Sucursal Cuenca: Federico Proaño 365 y Honorato de Loyola, a dos cuadras de Pizza Hut. (07)2819-721 / (07)2819-964. Sucursal Ibarra: Victoria Castello Chiriboga 657 y Galo Plaza Lasso, atrás del C.C. La Plaza (06) 2630-920 / (06)2630-868. Sucursal Loja: Av. Orillas del Zamora y Segundo Puertas Moreno (07)2560-991 / (07)2587-677. Sucursal Machala: Av. 25 de Junio Km 2 1/2, vía a Pasaje. Urbanización Ciudad del Sol Mz. L1 (07)279-7087 / (07)279-7089 / 099 844 5197. Sucursal Manta: Calle M1 entre las calles 23 y 24, diagonal al Hotel Oro Verde Manta, edificio "Manta Business Center", planta baja. (05)2625 -751 / (05)2626-503 / (05)2626-052. Sucursal Portoviejo: Av. Manabí y Granda Centeno, frente a la pista del aeropuerto (05)2563-494 / (05)2563-338 / / (05)2563-508. Sucursal Riobamba: Uruguay 21-50 y Av. Daniel León Borja (03)2942-830 / (03)2941-063. Sucursal Santo Domingo: Av. Los Naranjos S/N y Av. Quito, 3er piso (frente al SRI). (02)2751-377 / (02)2762-006. Sucursal Guayaquil: Urdesa, Circunvalación Sur #304 y Todos los Santos. (04)501-3050.

Línea de atención al cliente: teléfono: (02) 2997500 / (09)9555-3333.

Página web de la compañía: www.aseguradoradelsur.com

Dirección de correo electrónico de contacto: contacto@asur.ec

EL ASEGURADO



firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN RUBEN
VACA FARINANGO

LA ASEGURADORA



firmado electrónicamente por:
SLENDY PATRICIA
CONDE RIVERA

CONDICIONES DE LA POLIZA No TC-0700179

RAMO : TC TODO RIESGO CONSTRUCCION
MONEDA : 2 DOLARES
LUGAR Y FECHA : AMBATO , 0 de 0

ANEXO No 0
AGENTE NJ

VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE : 14/08/2023
VIGENCIA DEL ANEXO DESDE : 14/08/2023
LAS 12:00 HORAS

HASTA : 08/08/2024
HASTA : 08/08/2024
LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: G&S INGENIEROS CIA. LTDA.
DIRECCIÓN: SALACHE S/N AV. AMAZONAS

TLF: 2806997 2806997 **Cel:** 999717670

ITEM : 1

TODO RIESGO CONSTRUCCION

251,366.78

Giro de Negocio:

=====

INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE (INCLUYE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN).

Ubicación del riesgo:

=====

CHONTA PUNTA - NAPO

Descripción de la obra:

=====

SUMINISTRO DE MATERIALES, DIRECCIÓN TÉCNICA Y MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA REFORZAMIENTO ALIMENTADOR CHONTA PUNTA I

Valor asegurado de la obra:

=====

\$251,366.78

COBERTURA

=====

AMPARO PRINCIPAL:

AMPARO "A"

Este seguro cubre, según se estipula en las condiciones particulares de la presente Póliza, los daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa que no sea excludida expresamente en las condiciones generales y que no pudiera ser cubierta bajo los amparos adicionales, ART 2

AMPAROS ADICIONALES:

AMPARO "B"

Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.

Póliza : TC-0700179 Anexo : 0000000

AMPARO "C"

Daños causados directamente por cidón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.

AMPARO "D"

Daños causados directamente por el Contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la Cláusula de Mantenimiento del Contrato de Construcción.

DEDUCIBLES

=====

CATASTROFICOS (Terremoto, temblor, erupción volcánica, lluvia e inundación)

10% del valor del siniestro, mínimo USD 5.000,00 (APLICA EL MAYOR DE LOS DOS) OTROS EVENTOS: 10% valor del siniestro, mínimo USD. 2.500,00 (APLICA EL MAYOR DE LOS DOS) ENDOSOS: 10% del valor del siniestros mínimo \$ 5.000,00 (APLICA EL MAYOR DE LOS DOS)

Partida primera: Amparo A

Amparo B

Amparo C

Amparo D

CLÁUSULA DE COBERTURA DE MANTENIMIENTO - ENDOSO 003

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, a la cual se adhirió ésta cláusula que tiene costo adicional, este seguro se extenderá a cubrir el período de mantenimiento aquí especificado, amparando solamente la pérdida o el daño producidos a las obras contratadas, causados por el contratista o los contratistas asegurados, cuando éstos ejecuten las operaciones a que les obliga la cláusula de mantenimiento de su contrato.

Cobertura de mantenimiento: dicha vigencia será estipulado en el adaratorio de este cláusula.

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañía Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-13-14-CA-92-262004419-15072020 de 15 de julio de 2020.

Textos legales

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Dedaro libre y voluntariamente, que el seguro solicitado a Aseguradora del Sur C.A., ampara bienes, garantías y contratos de procedencia lícita, los mismos que no están ligados con actividades de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo o cualquier actividad delictiva. Igualmente, declaro que los fondos con los cuales se pagará la prima correspondiente a este contrato de seguros tienen origen lícito y no guardan ninguna relación con las actividades delictivas mencionadas anteriormente.

AUTORIZACIÓN

Siendo conocedor de las disposiciones legales vigentes respecto a prevención de lavado de activos, financiamiento del

Póliza : TC-0700179 Anexo : 0000000

terrorismo y otros delitos, autorizo expresamente en forma libre, voluntaria e irrevocable a Aseguradora del Sur C.A. a realizar el análisis y las verificaciones que considere necesarias para corroborar la licitud de los fondos y la legalidad de los bienes comprendidos en este contrato de seguro.

=====
El resumen de la presente póliza de acuerdo a la normativa vigente ha sido dado a conocer previa la suscripción de la presente póliza, por lo que únicamente se deja constancia de dicho particular mediante la firma del presente documento. Para mayor detalle acceder a las Condiciones Generales publicadas en el siguiente link:

<https://fms.aseguradoradelsur.com/asegsur/v1/fms/uploads/ce026f63-a8ee-4d46-81bf-79deac575262.pdf>

=====
Direcciones:

Matriz Quito: Av. De Los Naranjos y De Las Azucenas (02) 2997-500 / Fax: (02)2467-983. Sucursal Ambato: Av. Rodrigo Pachano 13-109 y Juan Montalvo. Sector Ficoa (03)2828-211 / (03)2828-213 / (03) 2829-299. Sucursal Francisco de Orellana (Coca): Calle Quito entre Guayaquil y Jorge Rodriguez (06)2883-276 / (06)2881-511. Sucursal Cuenca: Federico Proaño 365 y Honorato de Loyola, a dos cuadras de Pizza Hut. (07)2819-721 / (07)2819-964. Sucursal Ibarra: Victoria Castello Chiriboga 657 y Galo Plaza Lasso, atrás del C.C. La Plaza (06) 2630-920 / (06)2630-868. Sucursal Loja: Av. Orillas del Zamora y Segundo Puertas Moreno (07)2560-991 / (07)2587-677. Sucursal Machala: Av. 25 de Junio Km 2 1/2, vía a Pasaje. Urbanización Ciudad del Sol Mz. L1 (07)279-7087 / (07)279-7089 / 099 844 5197. Sucursal Manta: Calle M1 entre las calles 23 y 24, diagonal al Hotel Oro Verde Manta, edificio "Manta Business Center", planta baja. (05)2625 -751 / (05)2626-503 / (05)2626-052. Sucursal Portoviejo: Av. Manabí y Granda Centeno, frente a la pista del aeropuerto (05)2563-494 / (05)2563-338 // (05)2563-508. Sucursal Riobamba: Uruguay 21-50 y Av. Daniel León Borja (03)2942-830 / (03)2941-063. Sucursal Santo Domingo: Av. Los Naranjos S/N y Av. Quito, 3er piso (frente al SRI). (02)2751-377 / (02)2762-006. Sucursal Guayaquil: Urdesa, Circunvalación Sur #304 y Todos los Santos. (04)501-3050.

Línea de atención al cliente: teléfono: (02) 2997500 / (09)9555-3333.

Página web de la compañía: www.aseguradoradelsur.com

Dirección de correo electrónico de contacto: contacto@asur.ec

EL ASEGURADO

Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN RUBEN
VACA FARINANGO

LA ASEGURADORA

Firmado electrónicamente por:
SLENDY PATRICIA
CONDE RIVERA